



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-40-2020

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2020**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 02 de 2020



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020	7
3.1. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	7
3.1.1. <i>Tipologías educativas</i>	8
3.2. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	9
3.3. PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	9
3.4. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2020	9
4. RECOMENDACIONES	11
5. ANEXOS	12



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, contiene el ajuste negativo “correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018” de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$19.531.584 millones, de los cuales \$19.256.420 millones corresponden a prestación del servicio educativo, distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y \$275.163 millones para cancelaciones, distribuidos entre 27 ETC. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por la suma de \$19.531.584 millones correspondientes al criterio de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional⁴.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

² Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

³ Decreto 2189 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”

Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁴ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2020, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁶ y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019⁷ y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019⁸, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2020
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
Educación Doce Doceavas 2020	\$24.688.869*
Adición art. 110 Ley 2008 de 2019	\$970.000**
TOTAL	\$25.658.869

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2015-2018.

** Artículo 110 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

⁷ Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

⁸ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas⁹) corresponde a \$25.658.869 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial¹⁰ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida por la suma de \$19.531.584 millones (\$19.256.420 millones para prestación del servicio educativo y \$275.163 millones para cancelaciones).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹¹, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM).

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹².

3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹¹ “Párrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad.”

¹² Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.



las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial¹³, preliminar (no auditada) atendida y consolidada con corte a septiembre de 2019, la cual comprende necesidades educativas especiales, internados y jornada única, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De otra parte, es necesario considerar que para la fecha de corte no es posible contar con la información de matrícula desertora ni de matrícula atendida bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. La matrícula será certificada por el MEN de manera conjunta con el ajuste que se determine con la auditoría de matrículas. En este sentido el MEN certificó al DNP una matrícula oficial para el año 2019 de 7.874.931 estudiantes. Así las cosas, por este concepto se distribuyen \$19.256.420 millones y los resultados se presentan en los Anexos 2 y 3.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2020 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno por ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-34-2019. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

El MEN tiene programado realizar en el primer bimestre del año 2020 visitas a las ETC para orientar la correcta incorporación y uso de los recursos del SGP – Educación no comprometidos a 31 de diciembre de 2019 a la luz de esta asignación.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar por ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50% asignado en 2019, lo anterior atendiendo sus condiciones de alta dispersión. Adicionalmente, también se reconoce (iii) un 20% del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única.

¹³ Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.



El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, Anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1.

3.2. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$275.163 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas del costo anual proyectado de la nómina de pensionados por entidad territorial. Los recursos restantes se asignarían en el segundo semestre del año previa verificación del costo a financiar por parte de la Oficina de Planeación del MEN para lo cual se tendrá en cuenta el comportamiento que registre la nómina de pensionados, las novedades en trámite que reporten las entidades y el superávit que se determine al cierre a 31 de diciembre de 2019. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los Anexos 2 y 3.

3.3. Porcentajes autorizados para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 el porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2020 por entidad territorial certificada indicado en el anexo 4 se establece de manera preliminar. En el transcurso del primer semestre de 2020 se definirá el porcentaje definitivo el cual será ajustado teniendo en cuenta la ejecución real de gasto administrativo por entidad territorial a 31 de diciembre de 2019, siempre que el mismo no haya superado el monto autorizado para el 2019 en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007. El porcentaje que se autorice garantizará el costo de la planta viabilizada por el ministerio teniendo en cuenta los incrementos anuales de salario definidos por el Gobierno nacional.

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020, se presenta en la Tabla .



Tabla 2. Participación para Educación del SGP vigencia 2020

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020	\$ 19.531.584
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- <i>Prestación del servicio educativo</i>	\$ 19.256.420
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 275.163
B. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 6.127.285
C. SGP Total Educación 2020	\$ 25.658.869

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2020, quedan pendientes por distribuir \$ 6.127.285 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2020.
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2020.
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2020.